

BORRADOR PROPUESTA COMFIA-CCOO

ACUERDO SOBRE LA UTILIZACION DE MEDIOS INFORMATICOS EN BANCO PASTOR

La actual implantación de las nuevas tecnologías en el nuestro entorno laboral, nos obliga a desarrollar e innovar algunos de los procedimientos de conducta, tanto en lo relacionado con la comunicación interna en el terreno laboral y personal, como en nuestras comunicaciones externas.

El presente acuerdo busca, por un lado, velar por el legítimo derecho de la empresa a garantizar el buen uso de las herramientas y medios técnicos que pone a disposición de sus empleados para el desarrollo de su labor profesional y, por otro, salvaguardar derechos elementales como el derecho a la intimidad de las personas.

Otro objetivo del presente acuerdo, es el de actualizar y regular los canales de comunicación sindical existentes en la entidad adaptándolos a las nuevas tecnologías de un modo eficaz y razonable.

En base a lo expuesto, Banco Pastor y las Secciones Sindicales presentes:

ACUERDAN:

I.- DE LA UTILIZACION DE INTRANET, INTERNET Y CORREO ELECTRONICO:

1.- Intranet, Internet y correo electrónico corporativo:

Estas tecnologías son medios informáticos propiedad del banco, que éste pone a disposición de sus empleados como herramientas de trabajo y están destinados a ser usados para tareas laborales. La utilización de estas herramientas debe basarse en los principios de la buena fe contractual.

Los archivos y documentos contenidos en los sistemas de almacenamiento de datos, se utilizarán exclusivamente para uso profesional acorde con el cometido laboral del empleado. El almacenamiento de datos se ajustará al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Estará prohibida la descarga a través de Internet de software de origen desconocido, sin contar con la expresa autorización.

A fin de velar por la dignidad de las personas, no se instalarán dispositivos tales como salvapantallas o fondos de pantalla cuyo contenido pueda ser ofensivo, vejatorio, discriminatorio (por razones de género, edad, sexo, discapacidad, raza, etc.), de índole sexual, xenófobo, etc.

Tanto el acceso deliberado a direcciones de Internet de contenidos de carácter ofensivo o atentatorio contra la dignidad de las personas, como el envío de información o contenidos de este tipo está expresamente prohibido. La reiteración de estas conductas será considerada como falta muy grave.

Tendrá la misma consideración el acceso a dominios o paginas web para participar en juegos de azar, sorteos, subastas, etc.

Los empleados tendrán derecho a acceder a sitios Internet/Intranet de administraciones Públicas los gestionados por sus sindicatos y otros en los que se tratan temas relacionados con el empleo, la salud y seguridad, igualdad de oportunidades, formación y otros asuntos relevantes para sus derechos como trabajadores.

La aplicación de dispositivos "chivatos" (cookies o similares) ha de ser comunicada previamente a los usuarios. No obstante el Banco podrá supeditar el acceso a determinados

El Banco se compromete a no efectuar una vigilancia rutinaria de los sitios web visitados por los empleados, y solo lo hará si existen indicios razonables de la comisión de falta disciplinaria grave o delito. En este caso esta comprobación sólo se realizará con conocimiento del empleado y en presencia de un representante sindical o persona designada por el empleado.

2.- Uso particular del correo electrónico:

Dentro del proceso de modernización e implantación de las nuevas tecnologías que esta realizándose en Banco Pastor, se contempla la creación de cuentas particulares de correo electrónico para uso de todos los empleados.

La cuenta de correo de uso particular tendrá una dimensión limitada. Los mensajes serán formato texto y solo de manera excepcional se adjuntaran archivos con una capacidad máxima por mensaje de 50 Kb.

No estará permitido el uso abusivo del mismo sin causas que lo justifiquen, ni el envío de correos masivos. Igualmente estará prohibido el envío de cadenas de mensajes electrónicos, la falsificación de estos, y el envío de mensajes o imágenes de contenido ofensivo, vejatorio, con contenidos discriminatorios, de índole sexual, etc.

No podrán ser utilizados para cualquier comunicación susceptible de ser considerada como acoso sexual o moral, intimidación, o cualquier forma que pueda herir la sensibilidad de los demás empleados.

Podrá ser utilizado con la mesura oportuna para sus comunicaciones con sindicatos y administraciones públicas por cuestiones personales y profesionales.

La recepción de mensajes electrónicos por parte del trabajador estará permitida.

Estas cuentas no serán accesibles para el Banco salvo por existencia de indicios de mal uso que así lo justifiquen. Cuando existan indicios fundados de conducta incorrecta, el Banco podrá efectuar auditoría en el ordenador del empleado. En este supuesto, esto no podrá hacerse sin conocimiento del empleado y sin la presencia de un representante sindical o persona designada por el empleado. Este supuesto conllevará, en su caso, la aplicación del régimen disciplinario de acuerdo con la legislación vigente.

Mientras estas cuentas de correo no estén habilitadas, se podrán utilizar para uso personal las actuales cuentas de correo corporativo, sin hacer uso abusivo de las mismas, dentro de la buena fe contractual y ateniéndose a lo anteriormente especificado para cuentas de correo de uso particular.

3.- DE LA UTILIZACIÓN SINDICAL DE LOS MEDIOS INFORMATICOS

1.- Acceso sindical a Intranet:

Se dotará a cada una de las Secciones Sindicales legalmente constituidas de un equipo informático que permita el acceso a la información generada por la empresa a través de Intranet (circulares, normativa, etc).

Para su correcta utilización, el banco diseñará el correspondiente perfil de usuario y las secciones sindicales designarán las personas que utilizarán dichos equipos y accesos.

Provisionalmente y hasta el momento en que todos los empleados dispongan de cuentas de correo electrónico, se facilitará la autorización oportuna para que cada sección sindical pueda enviar correo electrónico a todas las oficinas mediante Intranet, comprometiéndose el banco a cursar las instrucciones a los responsables de las oficinas, para que la información contenida en dichos correos este a la disposición de todos los empleados de las mismas.

Se facilitará que todos los empleados puedan dirigirse a las secciones sindicales mediante Intranet, en la medida que no este implantado de forma genérica el correo electrónico, siendo sus comunicaciones de carácter reservado.

Cada una de las secciones sindicales será responsable del buen uso de los equipos, siendo el mantenimiento técnico de los mismos efectuado por los servicios de la empresa.

2.- Cuentas de Correo Sindical:

Banco Pastor dotará a cada una de las Secciones Sindicales legalmente constituidas de una cuenta de correo electrónico a fin de que puedan a través de este medio informar y comunicarse con los trabajadores.

Cada Sección designará las personas usuarias de esta cuenta, y se hará responsable del contenido de sus envíos y del buen uso de la misma.

A medida de que el uso del correo electrónico se vaya implantando en la Entidad, las secciones sindicales se comprometen a disminuir progresivamente los comunicados y hojas sindicales publicadas por medios tradicionales.

Al objeto de no interferir ni causar daños en las comunicaciones y los sistemas informáticos del Banco, las comunicaciones o mensajes que se envíen tendrán un máximo de 50 Kb. En casos de mensajes de más de 25 Kb., las listas de distribución serán de hasta 100 direcciones de correo, emitiendo los envíos en intervalos de 10 minutos. En ambos casos se evitará su envío en horas punta.

4.- REVISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

Las partes se comprometen a revisar el presente acuerdo cuando las condiciones de desarrollo tecnológico en el seno de la Entidad lo aconseje o permita, o por adecuación a regulaciones posteriores (Convenio Colectivo, etc), que supusieran modificaciones sobre lo aquí tratado.